

PROYECTO DE TESIS:

La Protección Jurídica de los Programas de Computación.

Planteamiento del Problema

No cabe duda que este tema pertenece al campo del Derecho de la propiedad intelectual, sin embargo el mayor problema con que se han encontrado los legisladores de todo el mundo es si ubicar los programas de cómputo en el área de la propiedad industrial, específicamente patentes, o en la de los derechos de autor. En un principio se optó por los segundos, pero a últimas fechas parece que la tendencia ha cambiado hacia la primera alternativa. La mejor manera de evitar este tipo de problemas es el determinar correctamente de que estamos hablando, si de una obra o un producto susceptible de explotación industrial, tarea nada fácil ya que los programas de cómputo pueden compartir tanto

características de uno como de otro, por ello es necesario realizar un estudio que ayude a disipar las dudas que llegasen a haber al respecto.

Justificación del Tema

El desarrollo de software es una práctica que en nuestro país apenas comienza a tener importancia, se estima que en México existen alrededor de 300 empresas que se dedican a la fabricación de programas de computación, pero que no se han desarrollado debido a la falta de capital que apoye la invención, protección y vinculación entre éstas y las universidades. Dichas empresas tienen un gran potencial considerando que el mercado está saturado de productos extranjeros y que los nacionales contienen características específicas de funcionalidad acordes a la realidad no sólo del país, sino incluso de Latinoamérica. Tal falta de certidumbre se podría subsanar con una correcta protección de los programas de computación, ya que en la actualidad es considerablemente fácil el plagio y reproducción del producto a través de discos compactos o diskettes, e inclusive otros dispositivos del almacenaje, como podrían ser las memorias USB, etcétera.

A tal problemática la respuesta de los programadores ha sido la creación de candados digitales que no permiten la copia del software, pero eso no supe la responsabilidad que el derecho tiene de, otorgarles los elementos para proteger su trabajo así como los de la defensa del mismo.

Hipótesis

Es necesaria la aplicación de la figura jurídica de patentes, en los programas de cómputo, para que a través de ésta sea posible que la protección, y el reconocimiento de los derechos, de los programadores como inventores de nuevos programas software, promoviendo así el crecimiento y desarrollo de dicha actividad, ya que en la actual normatividad tan sólo se contemplan sus derechos autorales.

Límite Temporal

Mi investigación se ubicará en el tiempo presente, tomando, de ser necesario, en consideración aspectos históricos que nos puedan llevar a un mayor entendimiento del tema.

Límite Espacial

Comprenderá la esfera Federal, a través de la vigente Ley de Propiedad Industrial y la Ley Federal de Derechos de Autor, haciendo referencia, en su caso, al reglamento de las mismas, así como a la legislación supletoria y

complementaria de éstas. Se considerarán legislaciones extranjeras y acuerdos internacionales, sólo y únicamente a manera de referencia.

Marco Teórico

La controversia de la protección jurídica de los programas de computación empieza a partir de la cuarta generación de los computadores, que es el momento en que comienza a hacerse una gran brecha entre el hardware y el software, la parte física y la lógica de las mismas, al volverse más barato el aparato y aumentar el precio de los programas.

En un principio se optó por una protección a través de las patentes, pero es a partir de que un estudiante universitario decide proteger su programa a través del copyright americano, dando de esta manera un giro a la situación jurídica de los programas de computación y comenzando, igualmente, la gran discusión que ahora nos ocupa, ¿qué figura jurídica protege mejor a los programas de cómputo, el Derecho de autor o las patentes?, ¿es necesario un derecho Sui Generis?. La primera pregunta es el punto de partida de esta investigación, la segunda ha sido objeto de varios trabajos tanto a nivel nacional como internacional, y aunque no todos concuerdan, a manera de practicidad, en un ámbito internacional, resulta mucho más factible la utilización de una figura ya existente en el derecho que la creación de una nueva, esto debido a los

tratados internacionales signados y a la posibilidad de utilizar los medios con los que cuentan las respectivas instituciones.

En nuestro país el desarrollo de este tema como parte de una investigación es, lamentablemente, escaso, de hecho los temas sobre la propiedad intelectual e industrial apenas comienzan a ver la luz en nuestro país, siendo Rangel Molina quizá el mayor productor de literatura, investigación y doctrina al respecto, pero él realiza sus estudios a un nivel general. En un cuadro más específico, ya ubicado en el tema se localizan los trabajos de Téllez Valdes y de Becerra Ramírez. Lamentablemente pareciese que ambos autores se encuentran casados con los derechos de autor, como ocurre con muchos otros exponentes en nuestro país.

A nivel internacional la historia es diferente, mientras que en México se considera al Derecho de Autor la herramienta perfecta para la protección de los programas de computación, en Estados Unidos se prefiere a la patente y, debido a su capacidad económica y básicamente a que se ha caracterizado por ser el mayor productor de software, ejerce una presión internacional que ha dado un nuevo aire a la controversia que causa este tema.

Es en la Comunidad Europea donde la producción de opiniones es mayor, tanto particulares como los mismos estados ven en la correcta protección de los programas de computación una necesidad que no se puede seguir postergando,

debido a que la producción de éstos es cada vez mayor y más frecuente. La realización de trabajos de investigación y análisis, así como la de opiniones tanto de usuarios como creadores y especialistas es tan diversa que se ofrece un gran panorama de ideas, conceptos y posibles soluciones al tema. La continua confrontación de opiniones hace de la situación por la que atraviesa la Comunidad Europea sea cada vez más rica en la búsqueda de una solución correcta y coherente para dicha problemática.

En cuanto al resto del mundo, se puede destacar a Japón debido al crecimiento que ahí se da de esta industria, u que tiene su propia opinión más o menos generalizada al respecto de la forma de protección de su software, inclinándose un poco la balanza hacia el lado de las patentes. Mientras que en Latinoamérica encontramos diversidad en las legislaciones, así tenemos que en Brasil existe una ley especial para la materia, mientras que en Argentina, como en la gran mayoría, el software se encuentra regulado por el Derecho de Autor. Esto no indica que exista una total aceptación, ya que la influencia de Europa y Estados Unidos empieza a causar efecto, de manera tal que se comienzan a realizar nuevos análisis respecto de la viabilidad de la protección de dichas figuras jurídicas.

No nos corresponde dar la última palabra con esta investigación, sería risorio y demasiado pretencioso, sólo se pretende realizar un análisis basándose en elementos y situaciones actuales para determinar un criterio sobre un tema

que deja de ser actual ni, mucho menos, importante para el desarrollo científico, económico y jurídico de los estados.

Objetivos Generales

- Determinar los derechos otorgados al autor de un programa de computación.
- Determinar si los derechos de autor protegen efectivamente un programa de computación.
- Determinar si un programa de computación es un invento.
- Determinar si una patente protegería más efectivamente a un programa de computación.

Objetivos Específicos

1. Realizar un análisis de la figura de patentes dentro de la actual Ley de la Propiedad Industrial, para poder determinar la fiabilidad de dicha figura en la protección de software.

2. Investigar y analizar las situaciones jurídicas, económicas y sociales, que en otros países han sido resultado de la aplicación de patentes de software, para poder tener un panorama que, al ser adaptado a nuestro país, pueda dar un bosquejo de las consecuencias que en México se pudiesen presentar.
3. Determinar si es necesaria una modificación a la figura jurídica de patentes para una afectiva protección del software.

Metodología y Técnicas de la Investigación

Los métodos a seguir para el desarrollo del tema serán, principalmente, el método científico, utilizándose como auxiliares los métodos sistemático, analítico, deductivo e inductivo.

Para poder llevar a cabo este trabajo será necesario realizar investigaciones bibliográficas, de campo, hemerográficas, entrevistas y consultas electrónicas.